

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

REFERENCIA: VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE: CARMEN ALICIA PARRA PINZON Y/O.
DEMANDADO: GUILLERMO CANO VELEZ
RADICACIÓN: 760013103 003 2022 00042-00

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2023

Mediante escrito allegado al correo institucional del juzgado el 12 de septiembre de 2023¹ la apoderada judicial de la parte demandante presentó renuncia al poder, aduciendo su imposibilidad de seguir representándolos por haber sido sancionada.

Toda vez que la solicitante no acompañó la comunicación de la renuncia a sus poderdantes conforme lo exige el art. 76 inciso cuarto del C.G.P., una vez allegue dicha comunicación se accederá a tal pedimento.

Por lo anterior el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

Requerir a la abogada MARGOT FERNANDEZ LEAL para que allegue a este juzgado la comunicación de la renuncia de poder a sus poderdantes.
5

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica²

RAD: 76001-31-03-003-2022-00042-00



¹ Archivos 31 y 32 del e.e.

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8a79dc94cc6324a55bd49a4f01df991af2c11a9f16b74120fc566dadb3c08e7**

Documento generado en 21/09/2023 04:07:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>